Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 15/12/2023
HASH: 25791042fa2e179e6d1485abf11a39da

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 18/12/2023
HASH: 8e4a74341124bc246f544eeed89345a6e

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE
D. José Luis Vega Pérez

V O C A L E S

Dª Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva y Dª María del Pilar Muñoz Romero.

SECRETARIA GENERAL
Dª Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR
D. Juan Manuel Suarez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y diez minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suarez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Francisco Javier del Río Romero y D. Alberto Cortés Gómez por el Grupo Popular; y D. José Luis Arcángel Fernández por el Grupo Vox.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

Validez [redacted] https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 110

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día siete de noviembre de dos mil veintitrés, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 6017/2023. APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO – OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2022 en la que se incluye, entre otras, 1 plaza de Técnico/a Auxiliar Informática, y de conformidad con las bases generales, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023, y aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, (BOP núm. 108, de fecha 7 de junio de 2023, con corrección de errores en el BOP núm. 143, de fecha 28 de julio y BOP núm. 184 de fecha 28 de septiembre de 2023), una vez completadas con las especificaciones de la presente convocatoria, se hace necesario aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre de 1 plaza de Técnico/a Auxiliar Informática, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

> "A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación a la aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Técnico/a Auxiliar Informática, incluida en la Oferta Pública de Empleo 2022, se ha de informar lo siguiente:

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 110

I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 25 de mayo de 2022, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2022 y publicada en el B.O.P. núm. 101, de fecha 26 de mayo de 2022, con corrección de errores en el B.O.P. núm. 103, de fecha 30 de mayo de 2022 y B.O.P. núm. 180, de fecha 22 de septiembre de 2023.

II. De conformidad con el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 102.1 de dicho texto legal, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias y bases de selección del personal y de provisión de puestos, si bien por Resolución número 2023-3446, de fecha 21 de julio de 2023, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

III. A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases generales que habrán de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2020, 2021 y 2022, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023 y aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, y publicadas en el B.O.P. núm. 108, de 7 de junio de 2023, con rectificación de errores en el B.O.P. núm. 143, de fecha 28 de julio y B.O.P. núm. 184, de fecha 28 de septiembre de 2023.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 110

En su virtud, una vez completadas con las especificidades de la presente convocatoria, según se recoge en la base Primera párrafo 2º, y habiéndose dado traslado de las mismas a las representaciones sindicales, por un plazo de cinco días hábiles, han sido vistas y atendidas en su caso las consideradas oportunas.

En base a todo lo que antecede, procedería la aprobación, por la Junta de Gobierno, de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Técnico/a Auxiliar Informática, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Auxiliares, grupo C, subgrupo C1, informándose favorablemente las que se adjuntan."

En su virtud, la Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de 1 plaza de Técnico/a Auxiliar Informática. Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Auxiliares, grupo C, subgrupo C1.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2022

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA, vacante en la Plantilla de funcionarios y correspondiente a la oferta de empleo público de 2022. La plaza de Técnico/a Auxiliar Informática está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Auxiliares, grupo C, subgrupo C1. Sus principales responsabilidades generales y funciones son: Realizar y supervisas tareas de informática.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020,

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 110

2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil veintitrés y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 7 de junio de 2023 (corrección de errores BOP núm. 143, de 28 de julio de 2023; y BOP núm. 184, de 28 de septiembre de 2023).

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Grado Medio de la rama informática (Catálogo de títulos de Formación Profesional de la familia Informática y Comunicaciones “INC”) denominado Técnico/a de Sistemas Microinformáticos y Redes (LOE), o Técnico/a en Explotación de Sistemas Informáticos (LOGSE), o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se considerarán titulaciones habilitantes, y por tanto aptas, las titulaciones de Grado Superior de la rama Informática (Catálogo de títulos de Formación Profesional de la familia Informática y Comunicaciones “INC”) denominados Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red (LOE), Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE), Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (LOE); así como las titulaciones universitarias del ámbito de la Informática, superiores a la exigida.

En el caso de titulaciones distintas de las relacionadas o titulaciones obtenidas en el extranjero, se tendrá que estar en posesión de la credencial que acredite la homologación o equivalencia (se acreditará mediante el título expedido por la autoridad competente, quien certificará las equivalencias).

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecinueve euros con treinta y dos

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 110

céntimos (19,32€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir nueve euros con sesenta y seis céntimos (9,66€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos de la persona interesada y la denominación de la plaza de la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recogen en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza objeto de la convocatoria.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 110

convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado, así como la determinación de la jornada (en el sentido de completa o parcial -con indicación del porcentaje, en este caso-). Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).

- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen

[redacted]sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 110

realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 110

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará, como se ha dicho, con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 110

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 40 temas. Cuestionario, 40 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 50 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,8750 puntos, las mal contestadas restarán 0,4688 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 110

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio: Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 110
[redacted]sedelectronica.es/

provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil veintitrés.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia del mismo, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios. Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 110

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (8 temas)

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I (DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES). TÍTULO VIII (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO).
TEMA 2. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN (TÍTULO I). PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (TÍTULO II). LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO I) Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA (TÍTULO II).

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 110

TEMA 3. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I (DE LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA). TÍTULO III (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN). TÍTULO IV (DE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES).
TEMA 4. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. OTROS ENTES LOCALES.
TEMA 5. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS, IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS Y EJERCICIO DE ACCIONES.
TEMA 6. LA LEY 12/2010, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA.
TEMA 7. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO (TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO I).
TEMA 8. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN, TÉRMINOS Y PLAZOS (CAPÍTULOS I Y II DEL TÍTULO II).

PARTE ESPECÍFICA (32 temas)

TEMA 9. INFORMÁTICA BÁSICA. CONCEPTO DE DATOS E INFORMACIÓN. CONCEPTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE UN SISTEMA. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES.
TEMA 10. ARQUITECTURA DE ORDENADORES. ELEMENTOS BÁSICOS. FUNCIONES. LA UNIDAD CENTRAL DE PROCESO. LA MEMORIA PRINCIPAL. MEMORIAS: TIPOS, CARACTERÍSTICAS Y MODOS DE FUNCIONAMIENTO. BUSES Y CONEXIONES DE E/S.
TEMA 11. PERIFÉRICOS. CONECTIVIDAD. ELEMENTOS DE IMPRESIÓN. ELEMENTOS DE ALMACENAMIENTO. ELEMENTOS DE VISUALIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN. TIPOS CARACTERÍSTICAS Y MODOS DE FUNCIONAMIENTO.
TEMA 12. ORDENADORES PERSONALES. ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE DISPOSITIVOS PC. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN SOFTWARE. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN HARDWARE.
TEMA 13. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ESTRUCTURAS DE DATOS. CAMPOS, REGISTROS, FICHEROS, BIBLIOTECAS Y BASES DE DATOS. ORGANIZACIONES DE FICHEROS. ALGORITMOS. FORMATOS DE INFORMACIÓN Y FICHEROS.
TEMA 14. SISTEMAS OPERATIVOS. CONCEPTOS Y FUNCIONES PRINCIPALES.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 110

TEMA 15. SISTEMAS WINDOWS. SISTEMAS UNIX Y LINUX. VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES. INFRAESTRUCTURA BASADA EN CONTENEDORES.
TEMA 16. SISTEMAS OPERATIVOS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES.
TEMA 17. PROGRAMACIÓN. CONCEPTOS FUNDAMENTALES. PRINCIPALES ESTRUCTURAS DE CONTROL Y FLUJO DE INFORMACIÓN. PROGRAMACIÓN ESTRUCTURADA, ORIENTADA A OBJETOS, ORIENTADA A EVENTOS Y ORIENTADA A ASPECTOS. MODULARIDAD Y REUTILIZACIÓN DE COMPONENTES.
TEMA 18. APLICACIONES WEB. TECNOLOGÍAS DE PROGRAMACIÓN: HTML, XML, JAVASCRIPT, APPLETS, SERVLETS, PHP.
TEMA 19. APLICACIONES MÓVILES MULTIPLATAFORMA. HTML5 (MOBILE PROFILE), CSS (MOBILE PROFILE) JAVASCRIPT PARA MÓVILES, JQUERYMOBILE
TEMA 20. ARQUITECTURA CLIENTE/SERVIDOR.
TEMA 21. LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN: JAVA, .NET, PYTHON Y PL/SQL.
TEMA 22. ACCESIBILIDAD, DISEÑO UNIVERSAL Y USABILIDAD. ACCESO Y USABILIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. CONFIDENCIALIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN PUESTOS DE USUARIO FINAL.
TEMA 23. METODOLOGÍAS ÁGILES: SCRUM, KANBAN.
TEMA 24. TÉCNICAS DE DISEÑO DE BASES DE DATOS RELACIONALES Y NO RELACIONALES. DIAGRAMAS DE ENTIDAD – RELACIÓN. NORMALIZACIÓN. MODOS Y TÉCNICAS DE ACCESO A DATOS.
TEMA 25. ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN ORIENTACIÓN ESTRUCTURADA, Y ORIENTACIÓN A OBJETOS.
TEMA 26. ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. SISTEMAS DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS. TIPOS, CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS. INTEGRIDAD, CONTROL DE CONCURRENCIA, BLOQUEOS, GESTIÓN DE AUTORIZACIONES Y RECUPERACIÓN DE ERRORES.
TEMA 27. EL MODELO RELACIONAL: DEFINICIÓN, ARQUITECTURA Y OBJETOS. SISTEMAS DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS RELACIONALES: ORACLE, SQL SERVER Y MYSQL.
TEMA 28. LENGUAJES DE INTERROGACIÓN DE BASES DE DATOS. ESTÁNDAR ANSI SQL.
TEMA 29. ADMINISTRACIÓN DE MICROSOFT 365.
TEMA 30. ADMINISTRACIÓN DE MICROSOFT AZURE.
TEMA 31. SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA EN LA EXPLOTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN. HERRAMIENTAS PARA SU CONTROL. GESTIÓN DEL REGISTRO DE INCIDENCIAS.
TEMA 32. PLAN DE CONTINGENCIAS. INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS Y NO PROGRAMADOS. CAÍDA DEL SISTEMA. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE RECUPERACIÓN.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 110

TEMA 33. POLÍTICAS DE SALVAGUARDIA. HERRAMIENTAS DE COPIAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. GESTIÓN DE SOPORTES. HERRAMIENTAS Y TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN REDES CONECTADAS A INTERNET. FIRMA ELECTRÓNICA.
TEMA 34. CONCEPTOS BÁSICOS DE REDES Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE ORDENADORES. ADMINISTRACIÓN DE REDES DE ÁREA LOCAL. GESTIÓN DE USUARIOS Y DISPOSITIVOS. PRINCIPALES TOPOLOGÍAS Y ESTÁNDARES. CABLEADO ESTRUCTURADO. ELEMENTOS FÍSICOS Y LÓGICOS DE CONEXIÓN DE ORDENADORES Y REDES.
TEMA 35. COMUNICACIONES. MEDIOS DE TRANSMISIÓN. MODOS DE COMUNICACIÓN. EQUIPOS TERMINALES Y EQUIPOS DE INTERCONEXIÓN Y CONMUTACIÓN. COMUNICACIONES MÓVILES E INALÁMBRICAS.
TEMA 36. ADMINISTRACIÓN DE REDES DE ÁREA LOCAL. GESTIÓN DE USUARIOS. GESTIÓN DE DISPOSITIVOS. MONITORIZACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO.
TEMA 37. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN REDES DE COMUNICACIONES. SEGURIDAD PERIMETRAL. ACCESO REMOTO SEGURO A REDES. REDES PRIVADAS VIRTUALES (VPN). SEGURIDAD EN EL PUESTO DEL USUARIO. CONTROL REMOTO.
TEMA 38. EL MODELO DE REFERENCIA DE INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS ABIERTOS (OSI) DE ISO. PROTOCOLOS TCP/IP.
TEMA 39. INTERNET. CONCEPTO Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA. PRINCIPALES SERVICIOS BASADOS EN INTERNET. CORREO ELECTRÓNICO, WWW, FTP, TELNET. PROTOCOLOS HTTP, HTTPS Y SSL/TLS. PROGRAMACIÓN EN INTERNET. ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD.
TEMA 40. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD. NIVELES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS SISTEMAS.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.- EXPEDIENTE 6018/2023. APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO – OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2022 en la que se incluye, entre otras, 2 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, y de conformidad con las bases generales, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023, y aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, (BOP núm. 108, de fecha 7 de junio de 2023, con corrección de errores en el

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 110

BOP núm. 143, de fecha 28 de julio y BOP núm. 184 de fecha 28 de septiembre de 2023), una vez completadas con las especificaciones de la presente convocatoria, se hace necesario aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre de 2 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

"A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación a la aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 2 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2022, se ha de informar lo siguiente:

I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 25 de mayo de 2022, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2022 y publicada en el B.O.P. núm. 101, de fecha 26 de mayo de 2022, con corrección de errores en el B.O.P. núm. 103, de fecha 30 de mayo de 2022 y B.O.P. núm. 180, de fecha 22 de septiembre de 2023.

II. De conformidad con el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 110

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 102.1 de dicho texto legal, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias y bases de selección del personal y de provisión de puestos, si bien por Resolución número 2023-3446, de fecha 21 de julio de 2023, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

III. A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases generales que habrán de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2020, 2021 y 2022, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023 y aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, y publicadas en el B.O.P. núm. 108, de 7 de junio de 2023, con rectificación de errores en el B.O.P. núm. 143, de fecha 28 de julio y B.O.P. núm. 184, de fecha 28 de septiembre de 2023.

En su virtud, una vez completadas con las especificidades de la presente convocatoria, según se recoge en la base Primera párrafo 2º, y habiéndose dado traslado de las mismas a las representaciones sindicales, por un plazo de cinco días hábiles, han sido vistas y atendidas en su caso las consideradas oportunas.

En base a todo lo que antecede, procedería la aprobación, por la Junta de Gobierno, de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 2 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2, informándose favorablemente las que se adjuntan."

En su virtud, la Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de 2 plazas de Arquitecto/a Técnico/a. Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2022

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 110

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, vacantes en la Plantilla de funcionarios y correspondientes a la oferta de empleo público de 2022. Las plazas de Arquitecto/a Técnico/a están integradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2. Sus principales responsabilidades generales y funciones son: Redactar proyectos, dirigir obras, así como realizar su control y seguimiento, y emitir informes urbanísticos en materia propia de su titulación (infraestructuras civiles) en las dependencias de la Diputación Provincial y para los municipios de la provincia (Centros Comarcales).

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil veintitrés y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 7 de junio de 2023 (corrección de errores BOP núm. 143, de 28 de julio de 2023; y BOP núm. 184, de 28 de septiembre de 2023).

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 110

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto/a Técnico/a, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de veintiún euros con cuarenta y seis céntimos (21,46€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir diez euros con setenta y tres céntimos (10,73€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos de la persona interesada y la denominación de la plaza de la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 110

Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza objeto de la convocatoria.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 110

órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 110

definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará, como se ha dicho, con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 110

puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 60 temas. Cuestionario, 60 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 70 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,2500 puntos, las mal contestadas restarán 0,3125 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional),

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 110

abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio: Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las

[redacted]sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 110

personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil veintitrés.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia del mismo, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 110

5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios. Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

<u>PARTE GENERAL</u> (12 temas)

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 110

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I (DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES). TÍTULO VIII (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO).
TEMA 2. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN (TÍTULO I). PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (TÍTULO II). LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO I) Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA (TÍTULO II).
TEMA 3. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I (DE LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA). TÍTULO III (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN). TÍTULO IV (DE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES).
TEMA 4. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. OTROS ENTES LOCALES.
TEMA 5. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS, IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS Y EJERCICIO DE ACCIONES.
TEMA 6. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: EL ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.
TEMA 7. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO (CAPÍTULOS I, II, V Y VI DEL TÍTULO PRELIMINAR). RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.
TEMA 8. LA LEY 12/2010, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA.
TEMA 9. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO (TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO I).
TEMA 10. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN, TÉRMINOS Y PLAZOS (CAPÍTULOS I Y II DEL TÍTULO II).
TEMA 11. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: REQUISITOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, EFICACIA, NULIDAD Y

Código: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 110

ANULABILIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO III).
TEMA 12. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN (TÍTULO IV).

PARTE ESPECÍFICA (48 temas)

TEMA 13. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: CALIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. CONTRATO DE OBRAS. CONTRATO DE SUMINISTRO. CONTRATO DE SERVICIOS. ANEXO I.
TEMA 14. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: OBJETO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO. PRECIO.
TEMA 15. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
TEMA 16. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO DE OBRAS. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRAS.
TEMA 17. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: REGULACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SUMINISTRO. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.
TEMA 18. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS.
TEMA 19. CARTA DE SERVICIOS CENTROS COMARCALES DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: FINALIDAD. REPARACIÓN DE AVERÍAS EN REDES MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. SEÑALIZACIÓN. FUNDENTES. TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO.
TEMA 20. CARTA DE SERVICIOS CENTROS COMARCALES DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN.
TEMA 21. REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: CONCEPTO DE SUBVENCIÓN. BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES. GASTOS SUBVENCIONABLES.
TEMA 22. DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA. OBJETO, ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS NORMAS Y LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS DEL PLANEAMIENTO, DE LAS ORDENANZAS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

MUNICIPALES DE LA EDIFICACIÓN Y LA URBANIZACIÓN Y DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA (SUPRAMUNICIPALES Y MUNICIPALES). LA CLASIFICACIÓN Y EL RÉGIMEN DEL SUELO. EL SUELO EN LOS MUNICIPIOS CON PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL, EN MUNICIPIOS EXENTOS DE CONTAR CON PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.

TEMA 23. DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA. EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA. ACTIVIDADES SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA. LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS. LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROVISIONALES.

TEMA 24. DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA. LAS ÓRDENES DE EJECUCIÓN. EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES Y DEMÁS OPERACIONES Y ACTIVIDADES CLANDESTINAS. LAS OPERACIONES DE RESTAURACIÓN DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA.

TEMA 25. DECRETO 242/2004, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUELO RÚSTICO. OBJETO. DEFINICIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUELO RÚSTICO. CONTENIDO URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO RÚSTICO. ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DEL SUELO RÚSTICO. USOS, ACTIVIDADES Y ACTOS EN SUELO RÚSTICO. CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES, ADMINISTRATIVOS, SUSTANTIVOS POR USOS Y PARA LOS ACTOS DE SEGREGACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENOS, REFORMA O REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES PREEXISTENTES Y VALLADOS Y CERRAMIENTOS DE PARCELAS.

TEMA 26. ORDEN 4/2020, DE 8 DE ENERO, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PLANEAMIENTO SOBRE DETERMINADOS REQUISITOS SUSTANTIVOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBRAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN SUELO RÚSTICO (ITP-I). OBJETO. SUPERFICIE MÍNIMA DE LAS FINCAS Y SUPERFICIE MÁXIMA OCUPADA POR LA EDIFICACIÓN. ÁMBITOS Y TIPOLOGÍAS. OBRAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES RELACIONADAS CON EL SECTOR PRIMARIO Y CON EL USO RESIDENCIAL FAMILIAR.

TEMA 27. DECRETO 34/2011, DE 26 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA. LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS. EL DEBER DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DE RUINA Y LA RUINA FÍSICA INMINENTE.

TEMA 28. NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (BOP NÚM. 66, DE 3 DE JUNIO DE 1987). OBJETIVOS BÁSICOS. ÁMBITO DE

Cód. Validación: 9PRYX6W9PPEPQT5YDHDK77H2M
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 110

APLICACIÓN. ESTRUCTURA Y CONTENIDO. DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL DECRETO 248/2004, DE 14 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE LA LEY 2/1998, DE 4 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA. REGULACIÓN DEL SUELO EN MUNICIPIOS SIN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.
TEMA 29. NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (BOP NÚM. 66, DE 3 DE JUNIO DE 1987). ORDENANZAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO: CONDICIONES DE VOLUMEN, HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD, ESTÉTICAS Y DE USO DE LA EDIFICACIÓN.
TEMA 30. RESOLUCIÓN DE 27/07/2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE INSTRUCCIONES APROBADAS CON FECHA 25/05/2017 SOBRE DIFERENTES CUESTIONES URBANÍSTICAS. INSTRUCCIÓN NÚM. 3 SOBRE VALLADOS Y CERRAMIENTOS DE PARCELAS EN SUELO RÚSTICO. INSTRUCCIÓN NÚM. 5 SOBRE EXCEPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARCELA MÍNIMA Y OCUPACIÓN MÁXIMA EN SUELO RÚSTICO.
TEMA 31. LEY 1/1994 DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CASTILLA LA MANCHA Y DECRETO 158/1.997 DE 2 DE DICIEMBRE, DEL CÓDIGO DE ACCESIBILIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. ÁMBITO DE APLICACIÓN. NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA Y EN LA EDIFICACIÓN. ELIMINACIÓN DE BARRERAS.
TEMA 32. LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. REQUISITOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN. PROYECTO. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS. RECEPCIÓN DE LA OBRA. DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA.
TEMA 33. LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. AGENTES DE LA EDIFICACIÓN, CONCEPTO, TIPOS Y OBLIGACIONES. LA DIRECCIÓN DE OBRA. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE LA EDIFICACIÓN.
TEMA 34. PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: MARCO NORMATIVO, OBJETO, DEFINICIONES, ÁMBITO DE APLICACIÓN. OBLIGACIONES DEL POSEEDOR, DEL PRODUCTOR Y DEL GESTOR DE RESIDUOS.
TEMA 35. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DISPOSICIONES GENERALES PARTE I: OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. ESTRUCTURA Y CONTENIDO. DOCUMENTOS RECONOCIDOS Y REGISTRO GENERAL. CONDICIONES GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CTE. CONDICIONES DEL PROYECTO. CONDICIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. CONDICIONES DEL EDIFICIO.
TEMA 36. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. PARTE I: EXIGENCIAS BÁSICAS. CONTENIDO DEL PROYECTO. DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA OBRA.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 110

TEMA 37. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (DB-SE): SE 1 RESISTENCIA Y ESTABILIDAD Y SE 2 APTITUD AL SERVICIO. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN (DB-SE-AE)
TEMA 38. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): SI 1 PROPAGACIÓN INTERIOR. SI 2 PROPAGACIÓN EXTERIOR. SI 3 EVACUACIÓN DE OCUPANTES.
TEMA 39. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): SI 4 INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. SI 5 INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS. SI 6 RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA.
TEMA 40. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (DB-SUA): SUA 1 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS. SUA 2 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO. SUA 3 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO.
TEMA 41. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (DB-SUA): SUA 5 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES CON ALTA OCUPACIÓN. SUA 6 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO. SUA 9 ACCESIBILIDAD.
TEMA 42. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DOCUMENTO BÁSICO DE SALUBRIDAD (DB-HS): HS 1 PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD. HS 2 RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS. HS 3 CALIDAD DEL AIRE INTERIOR. HS 4 SUMINISTRO DE AGUA. HS 5 EVACUACIÓN DE AGUAS.
TEMA 43. REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN: MARCO NORMATIVO. OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD. OBLIGATORIEDAD DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS. ESTUDIO, ESTUDIO BÁSICO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEL COORDINADOR. LIBRO DE INCIDENCIAS.
TEMA 44. REAL DECRETO 486/1997, DE 14 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO: MARCO NORMATIVO. OBJETO. DEFINICIONES. CONDICIONES AMBIENTALES Y DE ILUMINACIÓN DE LOS CENTROS DE

[redacted]sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 110

TRABAJO. SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LOCALES DE DESCANSO. MATERIAL Y LOCALES DE PRIMEROS AUXILIOS.
TEMA 45. REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN. OBJETO. CAMPO DE APLICACIÓN. ITC-BT-04 DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES. ITC-BT-10 PREVISIÓN DE CARGAS PARA SUMINISTROS EN BAJA TENSIÓN: CLASIFICACIÓN DE LOS LUGARES DE CONSUMO; GRADO DE ELECTRIFICACIÓN Y PREVISIÓN DE POTENCIA EN VIVIENDAS, EDIFICIOS DE VIVIENDAS, COMERCIALES Y DE OFICINAS.
TEMA 46. REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN, ITC-BT-06 REDES AÉREAS PARA DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN: EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES.
TEMA 47. REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN, ITC-BT-07 REDES SUBTERRÁNEAS PARA DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN: EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES.
TEMA 48. REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN, ITC-BT-09 INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR: SOPORTES DE LUMINARIAS. LUMINARIAS. EQUIPOS ELÉCTRICOS DE LOS PUNTOS DE LUZ. PROTECCIÓN CONTRA CONTACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. PUESTAS A TIERRA.
TEMA 49. LEY 2/2022, DE 18 DE FEBRERO, DE AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. DEFINICIONES. PRINCIPIOS GENERALES. FINALIDADES DE LA LEY.
TEMA 50. LEY 2/2022, DE 18 DE FEBRERO, DE AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA: NORMAS ESENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO PÚBLICO. NORMAS ESENCIALES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS.
TEMA 51. LEY 2/2022, DE 18 DE FEBRERO, DE AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, CANON MEDIOAMBIENTAL DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA O CANON DMA: NORMAS GENERALES Y ELEMENTOS DEL TRIBUTO. NORMAS GENERALES. HECHO IMPONIBLE.
TEMA 52. REAL DECRETO 3/2023, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO, SU CONTROL Y SUMINISTRO: OBJETO. DEFINICIONES. ÁMBITO DE APLICACIÓN. ZONAS DE CAPTACIÓN. TOMA DE CAPTACIÓN.
TEMA 53. REAL DECRETO 3/2023, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO, SU CONTROL Y SUMINISTRO: SUMINISTRO DE AGUA MEDIANTE CISTERNAS Y DEPÓSITOS MÓVILES. CARACTERÍSTICAS DE LAS CISTERNAS O DEPÓSITOS MÓVILES. DEPÓSITOS. RED DE DISTRIBUCIÓN.
TEMA 54. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA: CONDICIONES GENERALES.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 110

TEMA 55. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA: PRUEBAS DE LA TUBERÍA INSTALADA.
TEMA 56. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE SANEAMIENTO DE POBLACIONES: CONDICIONES GENERALES.
TEMA 57. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE SANEAMIENTO DE POBLACIONES: PRUEBAS DE LA TUBERÍA INSTALADA.
TEMA 58. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA OBRAS DE CARRETERAS Y PUENTES, EXPLANACIONES: EXCAVACIÓN EN ZANJAS Y POZOS. RELLENOS LOCALIZADOS.
TEMA 59. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA OBRAS DE CARRETERAS Y PUENTES, DRENAJES: CAPÍTULO II. TUBOS, ARQUETAS Y SUMIDEROS.
TEMA 60. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA OBRAS DE CARRETERAS Y PUENTES, FIRMES: CAPAS GRANULARES. PAVIMENTOS DE HORMIGÓN.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

4.- EXPEDIENTE 6019/2023. APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO – OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL (CONDUCTOR CC.CC), INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021 Y 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que vistas las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022 en la que se incluye, entre otras, 2 plazas de Oficial (Conductor CC.CC), y de conformidad con las bases generales, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023, y aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, (BOP núm. 108, de fecha 7 de junio de 2023, con corrección de errores en el BOP núm. 143, de fecha 28 de julio y BOP núm. 184 de fecha 28 de septiembre de 2023), una vez completadas con las especificaciones de la presente convocatoria, se hace necesario aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre de 2 plazas de Oficial (Conductor CC.CC), vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 110

"A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación a la aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 2 plazas de Oficial (Conductor CC.CC), incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2021 y 2022, se ha de informar lo siguiente:

I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 9 de diciembre de 2021, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2021 y publicada en el B.O.P. núm. 240, de fecha 20 de diciembre de 2021, con corrección de errores en el B.O.P. núm. 22, de fecha 1 de febrero de 2023.

II. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 25 de mayo de 2022, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2022 y publicada en el B.O.P. núm. 101, de fecha 26 de mayo de 2022, con corrección de errores en el B.O.P. núm. 103, de fecha 30 de mayo de 2022 y B.O.P. núm. 180, de fecha 22 de septiembre de 2023.

III. De conformidad con el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 102.1 de dicho texto legal, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias y bases de selección del personal y de provisión de puestos, si bien por Resolución número 2023-3446, de fecha 21 de julio de 2023, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

IV. A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases generales que habrán de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2020, 2021 y 2022, negociadas

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 110

en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023 y aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, y publicadas en el B.O.P. núm. 108, de 7 de junio de 2023, con rectificación de errores en el B.O.P. núm. 143, de fecha 28 de julio y B.O.P. núm. 184, de fecha 28 de septiembre de 2023.

En su virtud, una vez completadas con las especificidades de la presente convocatoria, según se recoge en la base Primera párrafo 2º, y habiéndose dado traslado de las mismas a las representaciones sindicales, por un plazo de cinco días hábiles, han sido vistas y atendidas en su caso las consideradas oportunas.

En base a todo lo que antecede, procedería la aprobación, por la Junta de Gobierno, de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 2 plazas de Oficial (Conductor CC.CC), pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2, informándose favorablemente las que se adjuntan."

En su virtud, la Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de 2 plazas de Oficial (Conductor CC.CC). Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL (CONDUCTOR CC.CC), VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2021 Y 2022.

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de OFICIAL (CONDUCTOR CC.CC), vacantes en la Plantilla de funcionarios y correspondientes a las ofertas de empleo público de 2021 y 2022. Las plazas de Oficial están integradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2. Sus principales responsabilidades y funciones son: Conducir vehículos del Servicio de Centros Comarcales y Mantenimiento.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 110

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil veintitrés y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 7 de junio de 2023 (corrección de errores BOP núm. 143, de 28 de julio de 2023, y BOP núm. 184, de 28 de septiembre de 2023).

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
b) Estar en posesión de los permisos de conducir B-C.
c) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecisiete euros con diecisiete céntimos (17,17€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediane el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (8,59€). El abono de los derechos de

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 110

examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recogen en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza o plazas objeto de la convocatoria (una solicitud por convocatoria).

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia de los permisos de conducir B-C.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 110

Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado, así como la determinación de la jornada (en el sentido de completa o parcial -con indicación del porcentaje, en este caso-). Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).

- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 110

válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos en ambos turnos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas de ambos turnos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 110

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso, del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia

[redacted]sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 110

1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio:

Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

- ✓ Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- ✓ Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- ✓ Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio:

esPublico Gestiona | Página 42 de 110

[redacted]

[redacted]

Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 20 temas. Cuestionario, 30 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 40 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 2,5000 puntos, las mal contestadas restarán 0,6250 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 110

empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil veintitrés.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia de este, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios.

Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 110

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas acreditarán ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (4 TEMAS)

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR Y DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES (TÍTULO I). EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR. DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN (TÍTULO III).
TEMA 2. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO I). EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS (TÍTULOS II Y III).
TEMA 3. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: CAPÍTULOS I, II, III, V Y VI DEL TÍTULO III.
TEMA 4. LA LEY 12/2010, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES Y MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 110

PARTE ESPECÍFICA (16 TEMAS)

TEMA 5. REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES: DEL PERMISO Y DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN.
TEMA 6. REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES: OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA CONDUCIR.
TEMA 7. REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES: DE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONDUCIR VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN MERCANCÍAS PELIGROSAS.
TEMA 8. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN: NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN.
TEMA 9. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN: DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.
TEMA 10. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN: OTRAS NORMAS DE CIRCULACIÓN.
TEMA 11. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN: DE LA SEÑALIZACIÓN. SEÑALIZACIÓN EN VEHÍCULOS.
TEMA 12. LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL: NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN. SEÑALIZACIÓN.
TEMA 13. LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL: AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

TEMA 14. LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL: INFRACCIONES. SANCIONES. RESPONSABILIDAD.
TEMA 15. DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO: CONDUCCIÓN EFICIENTE.
TEMA 16. DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO: CONDUCCIÓN PREVENTIVA.
TEMA 17. DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO: CONDUCIR EN INVIERNO.
TEMA 18. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
TEMA 19. CARTA DE SERVICIOS DE CENTROS COMARCALES: SERVICIOS PRESTADOS.
TEMA 20. CARTA DE SERVICIOS DE CENTROS COMARCALES: PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

5.- EXPEDIENTE 6020/2023. APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 110

CONCURSO – OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AYUDANTE (ALBAÑIL), INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2022 en la que se incluye, entre otras, 1 plaza de Ayudante (Albañil), y de conformidad con las bases generales, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023, y aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, (BOP núm. 108, de fecha 7 de junio de 2023, con corrección de errores en el BOP núm. 143, de fecha 28 de julio y BOP núm. 184 de fecha 28 de septiembre de 2023), una vez completadas con las especificaciones de la presente convocatoria, se hace necesario aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre de 1 plaza de Ayudante (Albañil), vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

"A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación a la aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Ayudante (Albañil), incluida en la Oferta Pública de Empleo 2022, se ha de informar lo siguiente:

I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 25 de mayo de 2022, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2022 y publicada en el B.O.P. núm. 101, de fecha 26 de mayo de 2022, con corrección de errores en el B.O.P. núm. 103, de fecha 30 de mayo de 2022 y B.O.P. núm. 180, de fecha 22 de septiembre de 2023.

II. De conformidad con el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 110

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 102.1 de dicho texto legal, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias y bases de selección del personal y de provisión de puestos, si bien por Resolución número 2023-3446, de fecha 21 de julio de 2023, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

III. A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases generales que habrán de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2020, 2021 y 2022, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023 y aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, y publicadas en el B.O.P. núm. 108, de 7 de junio de 2023, con rectificación de errores en el B.O.P. núm. 143, de fecha 28 de julio y B.O.P. núm. 184, de fecha 28 de septiembre de 2023.

En su virtud, una vez completadas con las especificidades de la presente convocatoria, según se recoge en la base Primera párrafo 2º, y habiéndose dado traslado de las mismas a las representaciones sindicales, por un plazo de cinco días hábiles, han sido vistas y atendidas en su caso las consideradas oportunas.

En base a todo lo que antecede, procedería la aprobación, por la Junta de Gobierno, de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Ayudante (Albañil), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, Agrupaciones Profesionales (Grupo E), informándose favorablemente las que se adjuntan.”

En su virtud, la Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre,

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 110

de 1 plaza de Ayudante (Albañil). Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, Agrupaciones Profesionales (Grupo E).

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AYUDANTE (ALBAÑIL), VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2022.

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de AYUDANTE (ALBAÑIL), vacante en la Plantilla de funcionarios y correspondiente a la oferta de empleo público de 2022. La plaza de Ayudante está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, Agrupaciones Profesionales (Grupo E). Sus principales responsabilidades generales y funciones son: Ayudar en la realización de las tareas propias del oficio de albañilería.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil veintitrés y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 7 de junio de 2023 (corrección de errores BOP núm. 143, de 28 de julio de 2023; y BOP núm. 184, de 28 de septiembre de 2023).

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 110

personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
b) Estar en posesión del permiso de conducir B.
c) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de quince euros con tres céntimos (15,03€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir siete euros con cincuenta y dos céntimos (7,52€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos de la persona interesada y la denominación de la plaza de la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 110

-https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza o plazas objeto de la convocatoria (una solicitud por convocatoria).

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del permiso de conducir B.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado, así como la determinación de la jornada (en el sentido de completa o parcial -con indicación del porcentaje, en este caso-). Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/ [redacted]DK77H2M
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 110

Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).

- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constaren su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos en ambos turnos, que será publicada en el

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 110

Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas de ambos turnos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso, del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

FASE DE OPOSICIÓN:

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 110

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los ejercicios de la fase de oposición se realizarán de forma conjunta para ambos turnos, siempre que resulte razonablemente posible.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio:

Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 110

- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio:

Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 10 temas. Cuestionario, 25 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 35 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 3,00 puntos, las mal contestadas restarán 0,75 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 110

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil veintitrés.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia de este, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 110

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios. Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas acreditarán ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 110

orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (2 temas)

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR Y DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES (TÍTULO I). EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR. DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN (TÍTULO III).
TEMA 2. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. LA LEY 12/2010, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES Y MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO.

PARTE ESPECÍFICA (8 temas)

TEMA 3. MATERIALES BÁSICOS EN OBRAS DE ALBAÑILERÍA.
TEMA 4. OBRAS DE ALBAÑILERÍA EN LAS REDES DE ABASTECIMIENTO.
TEMA 5. OBRAS DE ALBAÑILERÍA EN LAS REDES DE SANEAMIENTO.
TEMA 6. OBRAS DE ALBAÑILERÍA EN LAS REDES DE ALUMBRADO.
TEMA 7. OBRAS DE ALBAÑILERÍA EN PAVIMENTACIONES.
TEMA 8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
TEMA 9. CARTA DE SERVICIOS DE CENTROS COMARCALES: SERVICIOS PRESTADOS.
TEMA 10. CARTA DE SERVICIOS DE CENTROS COMARCALES: PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 110

Estado.

6.- EXPEDIENTE 6021/2023. APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO – OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL (ALBAÑIL), INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2022 en la que se incluye, entre otras, 1 plaza de Oficial (Albañil), y de conformidad con las bases generales, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023, y aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, (BOP núm. 108, de fecha 7 de junio de 2023, con corrección de errores en el BOP núm. 143, de fecha 28 de julio y BOP núm. 184 de fecha 28 de septiembre de 2023), una vez completadas con las especificaciones de la presente convocatoria, se hace necesario aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre de 1 plaza de Oficial (Albañil), vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

"A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación a la aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Oficial (Albañil), incluida en la Oferta Pública de Empleo 2022, se ha de informar lo siguiente:

I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 25 de mayo de 2022, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2022 y publicada en el B.O.P. núm. 101, de fecha 26 de mayo de 2022, con corrección de errores en el B.O.P. núm. 103, de fecha 30 de mayo de 2022 y B.O.P. núm. 180, de fecha 22 de septiembre de 2023.

II. De conformidad con el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 110

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 102.1 de dicho texto legal, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias y bases de selección del personal y de provisión de puestos, si bien por Resolución número 2023-3446, de fecha 21 de julio de 2023, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

III. A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases generales que habrán de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2020, 2021 y 2022, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023 y aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, y publicadas en el B.O.P. núm. 108, de 7 de junio de 2023, con rectificación de errores en el B.O.P. núm. 143, de fecha 28 de julio y B.O.P. núm. 184, de fecha 28 de septiembre de 2023.

En su virtud, una vez completadas con las especificidades de la presente convocatoria, según se recoge en la base Primera párrafo 2º, y habiéndose dado traslado de las mismas a las representaciones sindicales, por un plazo de cinco días hábiles, han sido vistas y atendidas en su caso las consideradas oportunas.

En base a todo lo que antecede, procedería la aprobación, por la Junta de Gobierno, de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Oficial (Albañil), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2, informándose favorablemente las que se adjuntan.”

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 110

En su virtud, la Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de 1 plaza de Oficial (Albañil). Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL (ALBAÑIL), VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2022.

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de OFICIAL (ALBAÑIL), vacante en la Plantilla de funcionarios y correspondiente a la oferta de empleo público de 2022. La plaza de Oficial está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2. Sus principales responsabilidades y funciones son: Realizar las tareas propias del oficio de albañilería en edificios de la Corporación y en los municipios.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil veintitrés y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 7 de junio de 2023 (corrección de errores BOP núm. 143, de 28 de julio de 2023, y BOP núm. 184, de 28 de septiembre de 2023).

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 110

mujeres y hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
b) Estar en posesión del permiso de conducir B.
c) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecisiete euros con diecisiete céntimos (17,17€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediane el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (8,59€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recogen en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 110

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza o plazas objeto de la convocatoria (una solicitud por convocatoria).

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del permiso de conducir B.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado, así como la determinación de la jornada (en el sentido de completa o parcial -con indicación del porcentaje, en este caso-). Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso,

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 110

con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.

- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 110

selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos en ambos turnos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas de ambos turnos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 110

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso, del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio:

Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 110

inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

- ✓ Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- ✓ Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- ✓ Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

<u>Segundo ejercicio</u>:

Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 20 temas. Cuestionario, 30 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 40 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 2,5000 puntos, las mal contestadas restarán 0,6250 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 110

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil veintitrés.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 110

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia de este, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios.

Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas acreditarán ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 110

la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (4 TEMAS)

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR Y DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES (TÍTULO I). EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR. DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN (TÍTULO III).
TEMA 2. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO I). EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS (TÍTULOS II Y III).
TEMA 3. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: CAPÍTULOS I, II, III, V Y VI DEL TÍTULO III.
TEMA 4. LA LEY 12/2010, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES Y MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO.

PARTE ESPECÍFICA (16 TEMAS)

TEMA 5. FÁBRICAS, MATERIALES: PIEZAS, MORTEROS, HORMIGÓN Y ARMADURAS.
TEMA 6. FÁBRICAS, DURABILIDAD: ADECUACIÓN DE LOS MATERIALES.
TEMA 7. FÁBRICAS, COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL.
TEMA 8. FÁBRICAS, SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS: TIPOS DE MUROS.
TEMA 9. FÁBRICAS, EJECUCIÓN: MUROS Y DINTELES.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 110

TEMA 10. FÁBRICAS: CONTROL DE EJECUCIÓN.
TEMA 11. MATERIALES BÁSICOS EN OBRAS DE ALBAÑILERÍA.
TEMA 12. OBRAS DE ALBAÑILERÍA EN LAS REDES DE ABASTECIMIENTO.
TEMA 13. OBRAS DE ALBAÑILERÍA EN DEPÓSITOS.
TEMA 14. OBRAS DE ALBAÑILERÍA EN LAS REDES DE SANEAMIENTO.
TEMA 15. OBRAS DE ALBAÑILERÍA EN LAS REDES DE ALUMBRADO.
TEMA 16. OBRAS DE ALBAÑILERÍA EN PAVIMENTACIONES.
TEMA 17. OBRAS DE ALBAÑILERÍA EN PEQUEÑAS EDIFICACIONES.
TEMA 18. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
TEMA 19. CARTA DE SERVICIOS DE CENTROS COMARCALES: SERVICIOS PRESTADOS.
TEMA 20. CARTA DE SERVICIOS DE CENTROS COMARCALES: PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

7.- EXPEDIENTE 3528/2023. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO – OPOSICIÓN LIBRE, DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO TURISMO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020.

El Sr. Presidente da cuenta de que advertido error producido en la transcripción del tema 35, concretamente del año de la Ley que se indica, en las bases específicas que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Técnico/a Medio Turismo, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020, aprobadas por la Junta de Gobierno el día 24 de octubre de 2023 (BOP núm. 211, de fecha 7 de noviembre de 2023).

Visto el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos que dice:

> "La Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2023, aprobó las bases específicas que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Técnico/a Medio Turismo, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020.
>
> Las bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 211, de 7 de noviembre de 2023.
>
> Advertido error producido en la transcripción del tema 35, concretamente del año de la Ley que se indica, de conformidad con el art.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 110

109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procedería su rectificación…".

A la vista de lo expuesto.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO: Rectificar el Anexo II de las Bases Específicas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Técnico/a Medio Turismo, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020, en el siguiente sentido:

TEMARIO (ANEXO II)

DONDE DICE:

"TEMA 35. LA ARTESANÍA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. LAS FERIAS DE ARTESANÍA PROVINCIALES Y REGIONALES. LEY 14/2020, DE 11 DE JULIO, DE ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA."

DEBE DECIR:

"TEMA 35. LA ARTESANÍA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. LAS FERIAS DE ARTESANÍA PROVINCIALES Y REGIONALES. LEY 14/2022, DE 11 DE JULIO, DE ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA."

8.- EXPEDIENTE 3048/2023. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO – OPOSICIÓN LIBRE, DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS Y DE PERSONAL LABORAL, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2020, 2021 Y 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que advertido error producido en las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y funcionarias y de personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno el día 9 de mayo de 2023 (BOP núm. 108, de 7 de junio de 2023), en el sentido de eliminar de la Oferta de Empleo Público de 2021, para personal funcionario, el apartado correspondiente a la plaza de "SUBALTERNO" reservada al turno de discapacidad intelectual, debido a su próxima convocatoria con unas bases ajustadas a la especificidad de dicha plaza.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 110

Visto el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos que dice:

"La Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, aprobó las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y funcionarias y de personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara 2020, 2021 y 2022. Las bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 108, de 7 de junio de 2023.

Advertido error en dichas Bases Generales, concretamente en la necesidad de eliminar de la relación de plazas la que corresponde con la denominación de "SUBALTERNO" (reservada al turno de discapacidad intelectual), grupo E, subgrupo Agrupaciones Profesionales, núm. 508, vacante 1, escala Administración General y subescala Subalterna, debido a su próxima convocatoria con unas bases ajustadas a la especificidad que conlleva, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procedería su rectificación. En consecuencia, se hace la siguiente,, procedería su rectificación…".

A la vista de lo expuesto.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO: Rectificar las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y funcionarias y de personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara 2020, 2021 y 2022, eliminando de la relación de plazas sujetas a estas bases, la que corresponde con la denominación de "SUBALTERNO" (reservada al turno de discapacidad intelectual), grupo E, subgrupo Agrupaciones Profesionales, núm. 508, vacante 1, escala Administración General y subescala Subalterna, debido a su próxima convocatoria con unas bases ajustadas a la especificidad que conlleva.

9.- EXPEDIENTE 6242/2023. DESIGNACIÓN NOMBRAMIENTO JURADOS DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS PREMIOS "PROVINCIA DE GUADALAJARA" DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ETNOGRÁFICA, NARRATIVA, POESÍA,

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 110

PERIODISMO, DIBUJO Y FOTOGRAFÍA; Y DE LOS "PREMIOS DE POESÍA RÍO UNGRÍA Y RÍO HENARES", 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

1.- La Junta de Gobierno en sesión de 20 de junio de 2023 aprobó la Convocatoria de los Premios "Provincia de Guadalajara" de Investigación Histórica y Etnográfica, Narrativa, Poesía, Periodismo, Dibujo y Fotografía; y de los Premios de Poesía Río Ungría y Río Henares (Expediente 3668/2023).

2.- En las normas de cada Convocatoria se indica que sus respectivos Jurados estarán formados por personas vinculadas a la naturaleza del premio, por lo que habiendo concluido el plazo para la presentación de originales, es necesario designar a los miembros de cada uno de los Jurados.

3.- Por el Servicio de Cultura se ha instruido Expediente para la designación de los Jurados de los citados Premios, proponiendo a profesionales de reconocido prestigio en las respectivas áreas como miembros de los mismos.

Por lo que visto el Informe propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Cultura y Educación relativo a los Jurados de los Premios "Provincia de Guadalajara" y de los Premios de Poesía "Río Ungría" y "Río Henares" 2023; y visto el Informe de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1.- Designar como Jurado de los respectivos Premios a las siguientes personas:

PREMIO "LAYNA SERRANO" DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ETNOGRÁFICA 2023

D. Julio [redacted] 600 €

D. Fernando [redacted]BK 600 €

D. Rafael [redacted] 600 €

PREMIO "CAMILO JOSÉ CELA" DE NARRATIVA 2023

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 110

Dª Mª Carmen [redacted] 900 €

D. Álvaro [redacted] 900 €

D. [redacted] 900 €

EQUIPO LECTOR DEL PREMIO "CAMILO JOSÉ CELA" DE NARRATIVA 2023

Dª María [redacted] 900 €

Dª Laura [redacted] 900 €

PREMIO "JOSÉ ANTONIO OCHAÍTA" DE POESÍA 2023

D. Antonio [redacted] 900 €

[redacted] Ana [redacted] 900 €

D. Manuel Francisco [redacted] 900 €

PREMIO "JOSÉ DE JUAN GARCÍA" DE PERIODISMO Y PREMIO "JESUSA BLANCO" DE FOTOPERIODISMO 2023

D. Raúl [redacted] 500 €

Dª Carlota [redacted] 500 €

D. Pedro [redacted] 500 €

PREMIOS "ANTONIO DEL RINCÓN" DE DIBUJO 2023

D. Jesús [redacted] 500 €

D. Gema [redacted] 500 €

[redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 110

[redacted]

Dª. Paloma [redacted] 500 €

PREMIOS "TOMÁS CAMARILLO" DE FOTOGRAFÍA 2023

D. Carlos [redacted] 500 €

D. Paula [redacted] 500 €

D. Jesús [redacted] 500 €

PREMIOS DE POESÍA "RÍO UNGRÍA Y RÍO HENARES" 2023

Dª. Marta [redacted] 500 €

[redacted] MEDEM 500 €

Don Jesús [redacted] 500 €

Como secretario de las actas de los respectivos Jurados actuará el Jefe del Servicio de Cultura y Educación.

2.- Aprobar para tal fin el gasto de 15.000 €, con cargo a la partida 334.22601 Gestión y entrega Premios Provinciales del vigente presupuesto de la Corporación, para el pago a los jurados.

10.- EXPEDIENTE 2897/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN FUERA DE PLAZO SUBVENCIÓN DEL CLUB DE PESCADORES RÍO GALLO, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención del Club de Pescadores Río Gallo, al amparo de la *"Convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización*

[redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 110

de actividades y eventos deportivos durante el año 2023", tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio de Deportes.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de subsanación conferido al efecto.

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda aprobar la siguiente justificación:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
2897/2023	CLUB PESCADORES RÍO GALLO	G19118496	1.000,00	1.000,00	1.000,00

11.- EXPEDIENTE 2736/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN FUERA DE PLAZO SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN ADA AZUQUECA DE HENARES, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención del Asociación ADA Azuqueca de Henares, al amparo de la *"Convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2023"*, tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio de Deportes.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 110

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda aprobar la siguiente justificación:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
2736/2023	ASOC. ADA AZUQUECA DE HENARES	G06944359	1.500,00	750,00	1.500,00

12.- EXPEDIENTE 2730/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN FUERA DE PLAZO SUBVENCIÓN DEL CD. ALCARREÑO SINCRONIZADA, AL AMPARO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención al amparo del "*Convenio con la Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara para el fomento de las actividades deportivas y el mantenimiento de los clubes deportivos en la provincia de Guadalajara*", tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio de Deportes.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en el convenio.

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 110

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda aprobar la siguiente justificación:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
2730/2023	CD. ALCARREÑO SINCRONIZADA	G19327360	875,00	875,00	875,00

13.- EXPEDIENTE 2636/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN FUERA DE PLAZO SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA, AL AMPARO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención al amparo del "*Convenio con la Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara para el fomento de las actividades deportivas y el mantenimiento de los clubes deportivos en la provincia de Guadalajara*", tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio de Deportes.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en el convenio.

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa.

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 110

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda aprobar la siguiente justificación:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
2636/2023	ASOC. DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA	G19247717	50.000,00	25.000,00	50.000,00

14.- EXPEDIENTE 4524/2023. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD INTERNOS, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 14 de noviembre de 2023 tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones, aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre, se eleva al órgano Competente de esta Excma. Diputación Provincial la siguiente

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. – Proponer la concesión de la subvención solicitada a los siguientes ayuntamientos para financiar la realización de las actividades recogidas en la tabla adjunta. Estas cuantías quedan supeditadas a la justificación del gasto establecido, en los términos referidos en la base decimosexta de la convocatoria:

Municipio	**Nº Expte**	Actividad subvencionada	SUMA TOTAL PUNTOS	**Coste total previsto**	**Subvención solicitada**
Ayuntamiento de Fuembellida	5844/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	1.200,00 €	1.080,00 €
Ayuntamiento de Baños de Tajo	5848/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	1.200,00 €	1.080,00 €
Ayuntamiento de Mazarete	5786/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Valhermoso	5845/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	1.200,00 €	1.080,00 €
Ayuntamiento de Castellar de la Muela	5779/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	4.000,00 €	3.600,00 €

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 110

Ayuntamiento de Embid	5682/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Estables	5783/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Taravilla	5838/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	1.200,00 €	1.080,00 €
Ayuntamiento de Tierzo	5775/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Torremocha del Pinar	5790/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Selas	5813/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Algar de Mesa	5852/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	2.500,00 €	2.250,00 €
Ayuntamiento de Almadrones	5894/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	2.420,00 €	2.178,00 €
Ayuntamiento de Anquela del Ducado	5768/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Castilforte	5766/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	2.420,00 €	2.178,00 €
Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta	5774/2023	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad	78	2.057,00 €	1.851,30 €
			Sumas totales	46.197,00 €	41.577,30 €

Segundo. – Proponer la concesión de una ayuda por el crédito restante hasta agotar la partida relativa a la convocatoria, de 3.422,70 €, al Ayuntamiento de Ablanque, con NIF P1900200E y nº de expte 5799/2023, siguiente Ayuntamiento por el orden de prelación establecido y dado que no es posible asignarle la cuantía solicitada por éste (3.600,00 €) para la elaboración de diagnóstico y plan de igualdad los cuales suponen un importe de 4.000,00 €, por agotamiento del crédito disponible. Esta ayuda se entenderá tácitamente aceptada, salvo notificación expresa de renuncia en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución adoptada. Dicha ayuda queda igualmente supeditada a la justificación del gasto establecido, en los términos referidos en la base decimosexta de la convocatoria.

Tercero. – No es posible conceder la ayuda solicitada a las siguientes entidades dado que, una vez establecido el orden de prelación referido en la base

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 110

duodécima de la convocatoria de subvenciones, se asignan los fondos disponibles según la cuantía solicitada por cada ayuntamiento hasta agotar el crédito. Quedan, por tanto, excluidos de las ayudas:

Municipio	**Nº Expte**	Población	Nº Trabajadores	SUMA TOTAL PUNTOS	**Coste total previsto**	**Subvención solicitada**
Ayuntamiento de Luzón	5800/2023	65	3	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Municipio	**Nº Expte**	Población	Nº Trabajadores	SUMA TOTAL PUNTOS	**Coste total previsto**	**Subvención solicitada**
Ayuntamiento de Yélamos de Abajo	5815/2023	65	2	78	2.420,00 €	2.178,00 €
Ayuntamiento de Peñalén	5814/2023	78	1	78	1.052,70 €	947,43 €
Ayuntamiento de Campillo de Dueñas	5771/2023	80	3	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Algora	5895/2023	80	3	78	2.420,00 €	2.178,00 €
Ayuntamiento de Irueste	5896/2023	81	2	78	2.420,00 €	2.178,00 €
Ayuntamiento de Solanillos del Extremo	5593/2023	87	7	78	2.420,00 €	2.178,00 €
Ayuntamiento de Fuentelsaz	5817/2023	88	5	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de La Yunta	5773/2023	90	4	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Tordesilos	5819/2023	93	6	78	1.052,51 €	947,26 €
Ayuntamiento de Cobeta	5791/2023	108	4	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Millana	5787/2023	110	4	78	2.420,00 €	2.178,00 €
Ayuntamiento de Poveda de la Sierra	5802/2023	116	2	78	1.052,70 €	947,43 €
Ayuntamiento de Salmerón	5767/2023	128	4	78	2.420,00 €	2.178,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón	5615/2023	135	3	78	1.000,00 €	900,00 €
Ayuntamiento de Alustante	5820/2023	145	5	78	1.052,51 €	947,26 €

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 110

Ayuntamiento de Tamajón	5692/2023	147	22	78	1.911,80 €	1.720,62 €
Ayuntamiento de Alocén	5801/2023	159	2	78	2.420,00 €	2.178,00 €
Ayuntamiento de Villel de Mesa	5857/2023	173	5	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Tortuera	5683/2023	181	4	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Orea	5792/2023	189	20	78	1.815,00 €	1.633,50 €
Ayuntamiento de Budia	5841/2023	197	9	78	4.356,00 €	3.920,40 €
Ayuntamiento de Maranchón	5640/2023	225	8	78	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Cifuentes	5691/2023	1625	48	70	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento Aranzueque	5591/2023	358	8	68	3.025,00 €	2.722,50 €
Ayuntamiento Molina de Aragón	5445/2023	3234	70	65	5.000,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento Marchamalo	5507/2023	8030	70	65	4.062,27 €	3.656,04 €
Ayuntamiento de Yunquera de Henares	5641/2023	4329	32	58	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de Trijueque	5788/2023	1478	4	58	4.000,00 €	3.600,00 €
Ayuntamiento de El Casar	5803/2023	12919	131	50	8.000,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de Pioz	5789/2023	5013	12	40	4.900,00 €	4.000,00 €

Cuarto. – Proponer la desestimación de la solicitud del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, NIF P1933800C y expediente 5920/2023, por grabar el formulario de solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria (Registro nº 2023-E-RE-10725 de fecha 23/10/2023). Aporta también documento de rechazo de notificación que no puede relacionarse con los documentos aportados dada la diferencia de fechas entre la fecha de la notificación y los anexos aportados y que, además, incumple lo establecido en la base décima de la convocatoria. No obstante, de baremarse el proyecto, este hubiera alcanzado una puntuación insuficiente para obtener subvención.

Quinto. – Dar traslado del acuerdo provisional a los beneficiarios mediante su publicación en el B.O.P. de Guadalajara, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar las alegaciones o documentos que consideren convenientes, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la base undécima del procedimiento de concesión de subvenciones. Transcurrido el mismo, si no ha

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 110

existido respuesta a lo aprobado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar resolución definitiva.

15.- EXPEDIENTE 4425/2023. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación de Guadalajara reconoce el importante papel que juegan las empresas y los emprendedores de nuestra provincia, dado que representan la base de la actividad económica y son un componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica. Para afianzar su compromiso, se ha propuesto apoyar la creación de empleo a la vez que fomentar la implantación de nuevas iniciativas o el impulso de nuevas líneas de actividad. A ese respecto, se aprobó en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del pasado 8 de agosto la “Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora, año 2023”, cuyo extracto se publicó en el BOP nº 155 de 16 de agosto de 2023. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la condición de beneficiarios, se procede a realizar la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

Visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 17 de noviembre de 2023, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones, aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno. Línea 1. Fomento del Empleo: Ayudas a la Contratación

Uno 1 - Conceder subvenciones por la cuantía máxima que establece la Base Octava, determinada por los meses efectivos de contratación del contrato a subvencionar dentro del período subvencionable (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2023) a razón de 420 € por cada mensualidad completa, despreciándose los períodos de tiempo inferiores a dicha unidad.

Estas cantidades estarán condicionadas a la acreditación de que los contratos han estado efectivamente en alta y por tiempo completo (mismas horas que un contrato a tiempo completo comparable) las mensualidades concedidas y se han justificado

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 110

satisfactoriamente los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta:

Expte	Nombre/ Razón social	DNI/NIE	Trabajador	Contrato	Fecha inicio	nº mensualidades	Subvención
4981/ 2023	Avelino [redacted]	[redacted]	Adrian [redacted]	Indefinido	06/02/2023	10	4.200,00 €
5052/ 2023	Emilio Pala S[redacted]	5[redacted]	Azucena [redacted]	Indefinido	01/072023	5	2.100,00 €
5180/	Jordana [redacted]	[redacted]	Israel Ro[redacted]l Alc[redacted]	Indefinido	04/09/2023	3	1.260,00 €
5205/ 2023	Juan [redacted]	[redacted]	Yimmer David [redacted]	Indefinido	12/06/2023	6	2.520,00 €
5206/ 2023	Prep De La Caza Julián Ribalda SA	A19105857	Mariana C[redacted]	Indefinido	01/09/2023	3	1.260,00 €
5206/ 2023	Prep De La Caza Julián Ribalda SA	A19105857	Rosana Yaneth [redacted]	Indefinido	01/03/2023	9	3.780,00 €
5256/ 2023	Arrisson [redacted]	[redacted]	Jesús [redacted]	Indefinido	17/08/2023	4	1.680,00 €
5260/ 2023	Construcciones y Reformas Vasilio e Hijos, S.L	B72575236	Carmen [redacted] M[redacted]a	Indefinido	01/08/2023	4	1.680,00 €
5269/ 2023	Borja [redacted]	[redacted]	Ángel C[redacted]	Indefinido	04/04/2023	8	3.360,00 €
5270/ 2023	El Jardín C.B	E19217496	Milagros García Encinas	Indefinido	13/09/2023	3	1.260,00 €
5270/	El Jardín C.B	E19217496	Yu Wang	Temporal	25/07/2023	5	2.100,00 €
5285/ 2023	Clínicas Dentales Tanden-T, S.L	B67826891	Ana Isabel Montero López	Indefinido	01/09/2023	3	1.260,00 €
5286/ 2024	Casas de la Alcarria, S.L	B83270850	Azucena Macho López	Indefinido	28/08/2023	4	1.680,00 €

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 110

5333/ 2023	Robert De Jesús [redacted]	[redacted]N	Adalgisa [redacted]	Indefinido	12/08/2023	4	1.680,00 €
5343/	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Indefinido	21/06/2023	6	2.520,00 €
5355/ 2023	Iñigo [redacted]	[redacted]	Marina Moreno Asencio	Fijo Discontinuo	31/03/2023 hasta 04/09/23	5	2.100,00 €
Expte	**Nombre/ Razón social**	**DNI/NIE**	**Trabajador**	**Contrato**	**Fecha inicio**	**nº mensualidades**	**Subvención**
5419/ 2023	Valdeluz, Asesoramiento y Proyectos, S.L.L.	B19259092	Maía Guadalupe Mateos Fernández	Indefinido	27/06/2023	6	2.520,00 €
5444/ 2023	Casa Hogar Ancianos Desamparados Concepción Calderón Doctor Vicente y Simón Zurita	G19031764	Esther Sanz Estuñiga	Temporal + indefinido	15/02/2023	10	4.200,00 €
5444/ 2023	Casa Hogar Ancianos Desamparados Concepción Calderón Doctor Vicente y Simón Zurita	G19031764	Mohamed Amine Refazine	Temporal	14/02/2023 hasta 30/09/2023	7	2.940,00 €
5506/ 2023	Técnicas Reunidas Alcarreñas, S.L.	B19243146	Juan Ignacio Gonzalez Zapata	Indefinido	19/06/2023	6	2.520,00 €
5520/ 2023	David Ca[redacted]o	[redacted]	David [redacted]	Indefinido	03/07/2023 hasta 30/09/2023	2	840,00 €
5524/ 2023	Asociación Nacional Micorriza	G19294180	Pablo Montes Vega	indefinido	03/04/2023	8	3.360,00 €
5526/ 2023	Procoro Baldominos e Hijos, S.A	A19028042	Daniel Papes	Indefinido	01/06/2023	6	2.520,00 €
5538/ 2023	Teodoro [redacted]	[redacted]	Miguel [redacted]	Indefinido	01/09/2023	3	1.260,00 €

[redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 110

5543/ 2023	Fernando [redacted]	[redacted]Z	Gonzalo [redacted]	Indefinido	20/06/2023	6	2.520,00 €
5544/	Avícola G-Lasarte S.L	B19161454	Yassine Boukhari	Indefinido	30/09/2023	3	1.260,00 €
5552/ 2023	Carpintería Barahona S.L	B19128008	Mario Bravo Martínez	Temporal	16/01/2023 hasta 12/09/2023	7	2.940,00 €
5552/ 2023	Carpintería Barahona S.L	B19128008	Mario Bravo Martínez	Indefinido	26/09/2023	3	1.260,00 €
5553/ 2023	Rehabilitación y Construcción Pérez Jimenez S.L	B19165596	Antonio Manzano Baeza	Temporal	21/08/2023	4	1.680,00 €
						Suma	64.260,00 €

Uno 2. Conceder subvención a Asociación Nacional Micorriza, Expediente nº 5524/2023, solicita subvención en el marco de la presente convocatoria para el contrato indefinido solicitado en primera instancia (trabajador Jose Eduardo Herranz Rodríguez) y, sobrevenida la baja voluntaria de éste, por el contrato indefinido realizado al trabajador Joel Molina Quintero en sustitución de éste. Con todo ello, la ayuda a conceder será a razón de 420€ por cada mensualidad completa en cada uno de los contratos referidos conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Expte	Nombre/ Razón social	DNI/NIE	Trabajador	Contrato	Fecha inicio	nº mensualidades	Subvención propuesta
5524/ 2023	Asociación Nacional Micorriza	G19294180	Jose Eduardo Herranz Rodríguez	Indefinido	03/04/2023 hasta 6/10/203	6	2.520,00 €
5524/ 2023	Asociación Nacional Micorriza	G19294180	Joel Molina Quintero	Indefinido	09/10/2023	2	840,00 €
						Suma	3.360,00 €

Estas cantidades estarán condicionadas a la acreditación de que los contratos han estado efectivamente en alta y por tiempo completo (mismas horas que un contrato a tiempo completo comparable) las mensualidades concedidas y se han justificado

[redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 110

satisfactoriamente los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta.

Uno 3. Desestimar la solicitud presentada por Carlos Muñoz García, Expte nº 5346/2022 porque incumple el requisito establecido en la Base Tercera c):
"*Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes (…). A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud (…)"*
El único centro que figura en el certificado censal es Madrid.

Uno. 4. Se excluye de la ayuda el contrato de la trabajadora Lourdes Novella Solana presentado a la convocatoria por Casas de la Alcarria, S.L, con Expediente nº 5286/2023, no cumple el requisito establecido en la Base Tercera *"… El contrato debe ser a jornada completa. A estos efectos, se considerará el dato que figure a este respecto en el contrato a subvencionar*", dado que se trata de un contrato indefinido a tiempo parcial.

Uno 5. Renuncia a la subvención Vasile Marius Popa, Expte. nº 5264/2023, al producirse la baja del trabajador antes de la finalización del período subvencionable mediante escrito nº 2023-E-RE-11510 de fecha 2/11/2023.

Dos. Línea 2. Apoyo a la iniciativa emprendedora. Modalidad A, Inicio de actividad/ Ampliación

Dos 1. – Conceder subvenciones por la cuantía máxima que establece la Base Octava, a la que se incrementan 500 € (no acumulables) en función de si el sujeto pertenece a algunos de los colectivos referidos en la misma. Estas cantidades estarán condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la base Cuarta:

EXPTE	SOLICITANTE	NIF	Fecha de alta	Inicio o ampliación actividad	Fecha inicio periodo subvencionable	Colectivo bonificado	Subvención propuesta
4971/ 2023	Tamara [redacted]	[redacted]	01/03/2023	Inicio	01/03/2023	Mujer	2.000,00 €
4979/ 2023	Juan [redacted]	[redacted]	15/02/2021	Ampliación	01/08/2023	x	1.500,00 €

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 110

4980/ 2023	Carlos De[redacted]	[redacted]	01/01/2021	Ampliación	01/08/2023	x	1.500,00 €
5009/ 2023	Basilio[redacted]	0[redacted]	18/03/2022	Ampliación	25/08/2023	x	1.500,00 €
5191/ 2023	Israel[redacted]	5[redacted]	01/04/2023	Inicio	01/04/2023	x	1.500,00 €
5201/ 2023	Brahim[redacted]	Y[redacted]	13/04/2023	Inicio	13/04/2023	x	1.500,00 €
5202/ 2023	María[redacted]	[redacted]	14/06/2023	Inicio	14/06/2023	Mujer	2.000,00 €
5204/ 2023	Vasile[redacted]	[redacted]	23/03/2023	Inicio	23/03/2023	x	1.500,00 €
5242/ 2023	Raúl[redacted]	0[redacted]	08/03/2023	Inicio	08/03/2023	Menor 30	2.000,00 €
5290/ 2023	MLR Asesoría Consultoría S.L	B44854917	15/03/2023	Inicio	15/03/2023	Mujer	2.000,00 €
5291/ 2023	Mabel[redacted]	[redacted]	10/07/2023	Inicio	10/07/2023	Mujer	2.000,00 €
5299/ 2023	Sandra G[redacted]	0[redacted]	26/06/2023	Inicio	26/06/2023	Mujer	2.000,00 €
5364/ 2023	Alberto[redacted]	4[redacted]	14/07/2023	Inicio	14/07/2023	x	1.500,00 €
5443/ 2023	Vasile[redacted]	X[redacted]	03/03/2021	Ampliación	26/05/2023	x	1.500,00 €
5449/ 2023	Pablo[redacted]	X[redacted]	18/04/2023	Inicio	18/04/2023	Mayor 55	2.000,00 €
5477/	RJB Moving, S.L	B09657867	01/03/2022	Ampliación	23/02/2023	x	1.500,00 €

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 110

2023							
5504/ 2023	Noelia de[redacted]	[redacted]	20/06/2023	Inicio	20/06/2023	Mujer	2.000,00 €
5505/ 2023	Joaquín [redacted]	[redacted]	22/06/2023	Inicio	22/06/2023	x	1.500,00 €
5508/ 2023	Sarai [redacted]	[redacted]	15/09/2023	Inicio	15/09/2023	Mujer	2.000,00 €
5509/ 2023	Ana del [redacted]	[redacted]	05/09/2023	Inicio	05/09/2023	Mujer	2.000,00 €
5540/ 2023	César [redacted]	[redacted]	01/10/2023	Inicio	01/10/2023	Menor 30	2.000,00 €
5542/ 2023	Calorifugados Aista Industrial S.L.	B13738109	22/06/2023	Inicio	22/06/2023	x	1.500,00 €
5545/ 2023	Rosa [redacted]	[redacted]	07/07/2023	Inicio	07/07/2023	Mujer	2.000,00 €
5965/ 2023	Walter [redacted]	[redacted]	29/06/2023	Inicio	29/06/2023	Mayor 55	2.000,00 €
						Suma	42.500,00 €

Dos 2. Excluir de las ayudas a los siguientes solicitantes, dado que, a la fecha de presentación de la solicitud, no cumplen el requisito establecido en la Base Tercera c): ”Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, (…). A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud” las siguientes solicitudes:

- Sonia Montaño Fernández, Expte. 5539/2023, que, conforme a su certificado de situación censal, su actividad económica se desarrolla en el municipio de Guadalajara.

[redacted] jara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 110

- Carlos Muñoz García., Expte. nº 5546/2023 que, conforme a su certificado de situación censal, se señala como centro de actividad Madrid.

Dos 3. Desestimar los siguientes expedientes por no cumplir el requisito específico establecido en la base Tercera para la Modalidad A -Inicio o Ampliación/cambio de actividad:

- María Rosa Gómez Escanero- Expte. 4912/2023, inicia su actividad empresarial en 2021 y no efectúa ningún cambio de epígrafe o ampliación de su actividad económica en 2023.

- Milagros Cojedor Picazo – Expte. 5363/2023, inicia su actividad empresarial en 2009 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2019, además del cambio o ampliación en 2023.

Tres. Línea 2. Apoyo a la iniciativa emprendedora. Modalidad B, Inversión para consolidación o mejora de actividad.

Tres 1. Conceder las subvenciones siguientes, cuya cuantía se corresponde con el 80% de los gastos de capital sin IVA, con el límite de 3.000,00 € conforme a lo establecido en la Base Octava. Estas cantidades estarán condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta:

Expte	Solicitante	DNI/NIE	Población	Fecha inicio actividad	Inversión a subvencionar	Coste inversión	Propuesta Subvención
4909/ 2023	José [redacted]	[redacted]	Peralejos de las Truchas	26/06/2020	Elementos de transporte	1.200,00 €	960,00 €
5201/ 2023	Brahim F[redacted]	[redacted]	Hiendelaencina	13/04/2023	Maquinaria	2.000,00 €	1.600,00 €
5212/ 2023	Miguel [redacted]	[redacted]	Cabanilla del Campo	01/11/2020	Maquinaria	1.830,70 €	1.464,56 €
5227/ 2023	Mihaela C[redacted]e	Y[redacted]	Mandayona	10/03/2022	Obras de reforma	1.260,00 €	1.008,00 €
5262/	Nina B[redacted]	[redacted]	Baides	03/01/2022	Mobiliario	6.285,00 €	3.000,00 €

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 110

2023							
5204/ 2023	Vasile[redacted]	X[redacted]	Abanades	23/03/2023	Utillaje	3.043,80 €	2.435,04 €
5191/ 2023	Israel L[redacted]	[redacted]	Atienza	01/04/2023	Equipos para procesos de información	1.156,20 €	924,96 €
5316/ 2023	Aluminios Serracab S.L	B72677461	Cabanillas del Campo	27/10/2022	Utillaje	999,00 €	799,20 €
5242/ 2023	Raúl[redacted]	[redacted]	Cabanillas del Campo	08/03/2023	Utillaje	1.299,00 €	1.039,20 €
5448/ 2023	María[redacted]	[redacted]	Marchamalo	14/01/2021	Mobiliario	3.997,44 €	3.000,00 €
5467/ 2023	Silvia[redacted]	Y[redacted]6L	Condemios de Arriba	25/08/2022	Equipos para procesos de información	912,39 €	729,91 €
5468/ 2023	Leandro [redacted]	[redacted]	Condemios de Arriba	25/08/2022	Mobiliario	1.050,00 €	840,00 €
5477/ 2023	RJB Moving, S.L	B09657867	Espinosa de Henares	01/03/2022	Elementos de transporte	8.380,00 €	3.000,00 €
5503/ 2023	Begoña[redacted]	[redacted]	Molina de Aragón	01/05/2023	Equipos para procesos de información	756,20 €	604,96 €
5269/ 2023	Borja S[redacted]	[redacted]	Hontoba	18/11/2022	Utillaje	3.274,20 €	2.619,36 €
5519/ 2023	Petre[redacted]	[redacted]	Yunquera de Henares	07/04/2020	Utillaje	1.290,00 €	1.032,00 €
5521/ 2023	Ángel Luis[redacted]	[redacted]	Ablanque	01/07/2020	Mobiliario	2.625,39 €	2.100,31 €
5522/ 2023	Lucía[redacted]	[redacted]	Anguita	10/06/2021	Aire Acondiciona-	2.109,09 €	1.687,27 €

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 110

					do		
5555/ 2023	Fernando [redacted]	[redacted]	Brihuega	01/07/2021	Montaje caseta almacén	3.050,00 €	2.440,00 €
						Suma	31.284,77

Tres 2. Excluir de las ayudas a los siguientes solicitantes, dado que, a la fecha de presentación de la solicitud, no cumplen el requisito establecido en la Base Tercera c): "Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, (…). A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud" las siguientes solicitudes:

- Sonia Montaño Fernández, Expte. 5539/2023, que, conforme a su certificado de situación censal, su actividad económica se desarrolla en el municipio de Guadalajara.

- Carlos Muñoz García., Expte. nº 5546/2023, que, conforme a su certificado situación censal señala como centro de actividad, Madrid.

Tres 3. Desestimar los siguientes expedientes por no cumplir el requisito específico establecido en la base Tercera para la Modalidad B de Consolidación o mejora de actividad: "*Haber iniciado la actividad empresarial o actividad profesional, con alta censal inicial en la Agencia Tributaria y en Seguridad Social o mutualidad, a partir del 1 de enero de 2019.":*

- Aurora Rubio Fuente - Expte. 5199/2023, aporta documentos en los que figura como alta censal inicial el 01/10/2002 y como alta en seguridad social el 01/05/1990.

- Teresa Amabela Jaramillo Punin – Expte. 5518/2023, aporta documentos en los que figura como alta censal inicial el 07/09/2018 y como alta en seguridad social el 01/09/2018.

Tres 4. No se puede estimar la solicitud de Diego Delgado Abanades – Expte. 5513/2023, al detectarse los siguientes incumplimientos, de conformidad con lo establecido en el certificado de situación censal aportado:

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/ [redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 110

Actividad económica 1.- se incluye ésta en el código A03, IAE:911, la cual pertenece a las exclusiones contempladas en la base tercera de la convocatoria: "*Estarán exentos de las ayudas los autónomos y empresas cuya actividad económica principal esté encuadrada en algunas de las que figuran en la sección A de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09, aprobada mediante Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, exceptuándose las actividades incluidas en los epígrafes 0147 y 0149.*"

Actividad económica 2.- Se desarrolla en el municipio de Guadalajara incumpliendo, a fecha de presentación de la solicitud, el requisito establecido en la Base Tercera c): " *Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, (…). A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud*"

Tres 5. Establecer la Renuncia a la subvención Basilio Rodríguez García, Expte. 5009/2023, mediante escrito con registro nº RE- 11541 de fecha 3 de noviembre de 2023.

Cuatro. Dar traslado del acuerdo provisional a los beneficiarios mediante su publicación en el B.O.P. de Guadalajara, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar las alegaciones o documentos que consideren convenientes, conforme a lo dispuesto en las bases duodécima y decimotercera del procedimiento de concesión de subvenciones. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo aprobado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar resolución definitiva.

16.- EXPEDIENTE 5766/2022. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA PARA LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2023 adoptó el acuerdo de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2023.

Por lo que respecta al plazo de ejecución y justificación de la subvención, el punto sexto del referido acuerdo indica que *"Dada la demora en el proceso de*

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 110

valoración de las solicitudes y a los efectos del correcto cumplimiento en la ejecución de la subvención por parte de los beneficiarios, se acuerda la ampliación del plazo de ejecución de la subvención hasta el día 31 de diciembre de 2023 y el plazo de justificación de la misma hasta el día 31 de enero de 2024".

Con fecha 17 de noviembre de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RE-12144, la Asociación de Desarrollo Rural (ADR) Molina de Aragón-Alto Tajo, como entidad colaboradora, remite escrito del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra solicitando *"una ampliación de plazo de ejecución y justificación debido al estado del terreno donde se realizan los trabajos de construcción del abrevadero como consecuencia de las condiciones meteorológicas".*

El artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *"la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no excedan de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".* El mismo artículo señala, además, que *"tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento"*.

En este sentido, el artículo 31.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara *(B.O.P. nº 172, de 7 de septiembre de 2021)*, indica que *"la Diputación Provincial de Guadalajara podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros".*

La Base 47.4 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, señala que *el "órgano competente podrá aprobar conforme a la Ordenanza General de Subvenciones una ampliación del plazo para el desarrollo de la actividad siempre que no exista prevención en contra en las bases de la convocatoria. La aprobación corresponde al mismo órgano que aprobó la convocatoria".*

Finalmente, la Base 47.5 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, señala que *"el órgano competente podrá aprobar conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y siempre que no exista prevención en contra en las bases de la convocatoria, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación".*

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 110

La base decimoséptima apartado segundo de la convocatoria establece lo siguiente: "*Con carácter excepcional, previa solicitud motivada que deberá presentarse antes de la finalización de los referidos plazos y a través de la entidad colaboradora, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial podrá autorizar la ampliación del plazo de ejecución y justificación, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes*".

Se cumplen, pues, los requisitos establecidos en los apartados anteriores, dado que la ampliación solicitada por el interesado no daña los derechos de terceros, no supone una alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención y ha sido propuesta antes de que concluyera el plazo de ejecución y de justificación. De este modo, en aplicación de lo previsto en la Base 47 de Ejecución del Presupuesto, se entiende que correspondería a la Junta de Gobierno, como órgano concedente de la subvención, otorgar la ampliación de plazo solicitada.

Por todo ello, visto el informe de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Poveda de la Sierra, hasta el día 31 de enero de 2024, para la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2023.

SEGUNDO.- Notificar al interesado y a la entidad colaboradora dicho acuerdo.

17.- EXPEDIENTE 2046/2023. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (FGUA) PARA PROMOVER EL ESTUDIO Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación en sesión celebrada el día 9 de mayo de dos mil veintitrés, aprobó el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá (en adelante FGUA)

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 110

para promover el estudio y la difusión del patrimonio cultural de la provincia, durante el año 2023. Dicho convenio fue firmado por las partes el día 22 de mayo de 2023.

2.- En la Clausula Quinta, aparatado 1.a/, se establece que el plazo máximo en el que se deberá presentar de la justificación será hasta el 30 de noviembre de 2023.

3.- Con fecha 15 de noviembre de 2023 la FGUA ha solicitado que se amplie el plazo de ejecución y justificación hasta 31 de diciembre de 2023 justificando esta solicitud en "que el trabajo de las actividades del convenio para estudio y difusión del patrimonio cultural de la provincia *"ha tenido un ritmo más lento de lo esperado al inicio dado que una de las actividades principales son las del 50 aniversario de la Declaración de Brihuega como Conjunto Histórico-Artístico y por temas de calendario y agenda se ha tenido que trasladar al último trimestre del 2023 y se seguirán teniendo actividades en noviembre y diciembre".*

4.- Por el Servicio de Cultura se ha instruido Expediente para la tramitación de la citada solicitud en el que se estima que la solicitud de ampliación solicitada puede ser atendida de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el artículo 32, apartado 2, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el núm. 172 del BOP, de 7 de septiembre de 2021; y la Base 47, apartado 4, de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2023.

Por lo que visto el Informe emitido por el Jefe del Servicio de Cultura.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

"Aprobar la solicitud presentada por la Fundación General de la Universidad de Alcalá para la ampliación de plazo de la ejecución y justificación del Convenio para promover el estudio y la difusión del patrimonio cultural de la provincia en 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023".

18.- EXPEDIENTE 3705/2023. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CON CARGO AL DIPUCAM 2023, SOLICITADAS POR DIFERENTES MUNICIPIOS.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Centros Comarcales con fecha 15 de noviembre de 2023 con el siguiente tenor literal:

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 110

"PRIMERO. - La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara celebrada el 20 de junio de 2023 aprobó la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a municipios EATIMS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO (DIPUCAM 2023) de la Diputación Provincial de Guadalajara. La convocatoria fue publicada en el BOP nº123 de 30 de junio.

***SEGUNDO**. - Entre otras, la convocatoria prevé lo siguiente:*

Base Quinta. - Gastos subvencionables.

"1.- Serán subvencionables las inversiones realizadas desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2023, referidos a la INSTALACIÓN y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN DIFERENTES PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO.

5.- A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (máximo el 15 de diciembre de 2023)."

Base Décima. - Plazo de justificación.

1.- A la finalización del plazo de ejecución (15 de diciembre de 2023), las subvenciones se justificarán en el plazo máximo de 1 mes posterior, es decir, hasta el 15 de enero de 2024."

TERCERO. - Previa la oportuna tramitación, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2023, resolvió la aprobación definitiva de la concesión de las subvenciones, publicándose el acuerdo, a efectos de notificación a los interesados, en el BOP nº201 de 24 de octubre de 2023.

CUARTO. – Que ante el retraso en la concesión de las autorizaciones y renovaciones por parte de la Delegación de Gobierno de Castilla-La Mancha para la instalación de las videocámaras y el volumen de peticiones que están recibiendo las empresas de la zona encargadas de dicha instalación, varios Ayuntamientos han solicitado la ampliación del plazo de ejecución y justificación.

En virtud de los expuesto, y de acuerdo con el informe-propuesta del órgano instructor, se eleva a la Junta de Gobierno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 110

*1.- AMPLIAR el plazo de ejecución y justificación hasta el día **15 de febrero de 2024** de las subvenciones destinadas a municipios EATIMS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO (DIPUCAM 2023) a los siguientes municipios:*

- *Ayuntamiento de Valdeconcha, nº de expediente 4250/2023, fecha de solicitud 06/11/2023 nº de registro 2023-E-RE-11647.*
- *Ayuntamiento de Valdearenas, nº de expediente 4252/2023, fecha de solicitud 07/11/2023 nº de registro 2023-E-RE-11689 y 2023-E-RE-11690.*
- *Ayuntamiento de Caspueñas, nº de expediente 4444/2023, fecha de solicitud 07/11/2023, nº de registro 2023-E-RE-11710.*
- *Ayuntamiento de Anguita, nº de expediente 4232/2023, fecha de solicitud 08/11/2023, nº de registro de entrada 2023-E-RC-15206.*
- *Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar, nº de expediente 4234/2023, fecha de solicitud 08/11/2023, nº de registro de entrada 2023-E-RC-15254.*

2.- Atendiendo a las circunstancias excepcionales indicadas que han concurrido en la tramitación de los expedientes, conceder a los municipios relacionados en el punto CUARTO. - y al resto, de la totalidad objeto de la concesión, ampliación de plazo de ejecución y justificación hasta el día 15 de febrero, inclusive."

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Estimar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de los municipios beneficiarios de la convocatoria de subvenciones DIPUCAM 2023 que lo han solicitado expresamente y, también al resto de municipios de la totalidad objeto de la concesión, en atención a las excepcionales circunstancias concurridas en la tramitación de los expedientes, ampliando el plazo de ejecución y justificación hasta el día 15 de febrero de 2024, inclusive.

SEGUNDO: Notificar al interesado el acuerdo de la Junta Gobierno, con indicación del régimen de recursos.

19.- EXPEDIENTE 973/2023. PROPUESTA DE PAGO DE JUSTIPRECIO TRAS ACUERDO DEL JURADO REGIONAL DE VALORACIONES EN PROCEDIMIENTO

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 110

DE TASACIÓN INDIVIDUALIZADA, FINCA Nº 23 POLÍGONO 519, PARCELA 92, TÉRMINO MUNICIPAL DE HORCHE.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto de obras de Conservación y Mejora del Trazado de las Carreteras GU-921 y GU-205 Tramo: De PK. 1+000 A PK. 5+720, visto el Acuerdo del Jurado Regional de Valoraciones de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha adoptado en sesión celebrada el pasado día 10 de octubre de 2023, visto el informe del Servicio de Contratación y Planes Provinciales, de fecha 27 de octubre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Finca afectada con los siguientes datos:

Nº ORDEN	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN (m²)
23	519	92	447,47

*** Término Municipal de Horche (Guadalajara)**
*** Titulares:**
ADOLFO[redacted]
JULIO[redacted]
MANUEL RE[redacted]
PABLO[redacted]
PILAR[redacted]
MIGUEL[redacted]
MARÍA ASUNCIÓN[redacted]
JOSÉ LUIS[redacted]
ANTONIO[redacted]

Por acuerdos de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 1 de marzo y 9 de mayo de 2023, se aprobó la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto de obras de Conservación y Mejora del Trazado de las Carreteras GU-921 y GU-205 Tramo: De PK. 1+000 A PK. 5+720.

Con fecha 7 de junio de 2023, se llevó a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación en el ayuntamiento afectado, habiéndose suscrito acta de ocupación de la finca descrita, pero con disconformidad con el importe de la expropiación propuesto por la administración y, por lo tanto, sin que se haya convenido el mutuo acuerdo para la adquisición amistosa de los bienes citados.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 110

Con fecha 21 de junio de 2023 la Diputación Provincial de Guadalajara requiere a los titulares la Hoja de Aprecio de la propiedad de acuerdo a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Con fecha de registro de entrada 17 de julio de 2023, los titulares afectados presentaron la hoja de aprecio requerida por la Diputación. Asimismo, con fecha 1 de agosto de 2023, la Diputación remitió contestación a los titulares afectados rechazando la hoja de aprecio presentada por ellos y remitiéndoles la hoja de aprecio de la Administración.

Con fecha de registro de entrada 17 de agosto de 2023, los titulares afectados presentaron escrito mediante el cual rechazaban la hoja de aprecio presentada por la Diputación y solicitando la remisión del expediente al Jurado Regional de Valoraciones.

Con fecha 1 de septiembre de 2023, la Diputación remitió el expediente al Jurado Regional de Valoraciones, a los efectos oportunos.

El Jurado Regional de Valoraciones de Castilla la Mancha, con fecha 10 de octubre de 2023, adoptó acuerdo referido a la “pieza separada de Justiprecio” de la finca objeto de este expediente citada en el encabezamiento.

Dicho acuerdo fue notificado y recibido en esta Diputación de Guadalajara con fecha 20 de octubre de 2023.

Con fecha 20 de octubre de 2023 por parte de la Diputación se ha ordenado el pago para la consignación en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, de las cantidades ofrecidas por la Administración en concepto de pago por la expropiación forzosa de la finca afectada, que ascienden a la cantidad de 765,17 euros.

La normativa de aplicación es la comprendida en la Ley de Expropiación Forzosa de fecha 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957. El Jurado Regional de Valoraciones de la Junta de Castilla La Mancha es competente para adoptar acuerdo de Justiprecio en estas piezas separadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 152.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo) y el artículo 2 Disposición Transitoria del Decreto 41/2003, de 8 de abril.

Visto todo lo anterior procede, en primer lugar, aprobar el justiprecio acordado por el Jurado Regional de Valoraciones y, en segundo lugar, aprobar el pago del citado justiprecio teniendo en cuenta los importes consignados en la Caja General de Depósitos, así como los intereses legales contraídos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, resultando que por las expropiaciones realizadas en la

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 110

referida finca resultaría a pagar un total de 1.783,52 euros (correspondiendo 1.756,93 euros a la valoración del justiprecio de expropiación, incluido el premio de afección, y 26,59 euros a intereses legales de demora)

En consecuencia, una vez descontadas las cantidades que son objeto de consignación en la Caja General de Depósitos y que se deberán abonar tras la oportuna cancelación de los depósitos realizados a favor de los titulares de las fincas referidas, el importe global a pagar sería de: 1.018,35 euros, conforme a la tabla que se detalla a continuación y que contempla el justiprecio fijado por el Jurado Regional de Valoraciones, el premio de afección, los intereses legales así como el descuento de las cantidades que son objeto de consignación en la Caja General de Depósitos y que deberán abonarse a los titulares tras la oportuna cancelación de los depósitos realizados.

El interés legal de demora 26,59 euros se ha calculado desde el momento en que se considera iniciado el expediente de justiprecio que, según el acuerdo del Jurado Regional de Valoraciones, es a partir del 7 de junio de 2023 y hasta el 20 de octubre de 2023, fecha de la orden de pago de las cantidades ofrecidas por la Administración en la Caja General de Depósitos.

Término municipal de Horche (Guadalajara).

Nº ORDEN	Nº POL.	Nº PAR.	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²)	IMPORTE CONSIG. EN CAJA GEN. DEPÓSITOS	IMPORE JUSTIPRECIO JURADO REG.VAL.	INTERÉS LEGAL	TOTAL GLOBAL A PAGAR	TOTAL DESCONTANDO CONSIGNADO
23	519	92	447,47	765,17 €	1.756,93 €	26,59 €	1.783,52 €	1.018,35 €

Es decir, habría que aprobar el abono en este acto al tercero afectado de un total de 1.018,35 €, siendo 26,59 euros en concepto de interés legal de demora y 991,76 euros en concepto de valoración de justiprecio. El resto, 765,17 euros, al ser objeto de consignación, se abonarían tras la firma del correspondiente acta de pago suscrito con dicho tercero afectado y la correspondiente cancelación del depósito realizado en la Caja General de Depósitos.

La competencia en materia de expropiación forzosa por obras de en carreteras de la Red Provincial de la Diputación recae en la Junta de Gobierno de la Diputación de Guadalajara, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023."

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 110

Visto lo anterior, visto el informe de Intervención, teniendo cuenta las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Justiprecio acordado, con fecha 10 de octubre de 2023, por el Jurado Regional de Valoraciones de Castilla La Mancha que obra en el expediente, referido a la siguiente finca afectada en el proyecto de obras de Conservación y Mejora del Trazado de las Carreteras GU-921 y GU-205 Tramo: De PK. 1+000 A PK. 5+720, que se corresponde con los datos y valoraciones que a continuación se indican:

Finca afectada con los siguientes datos y valoraciones:

Término Municipal de Horche (Guadalajara):

Nº ORDEN	Nº POL.	Nº PAR.	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m^2)	IMPORTE CONSIG. EN CAJA GEN. DEPÓSITOS	IMPORE JUSTIPRECIO JURADO REG.VAL.	INTERÉS LEGAL	TOTAL GLOBAL A PAGAR
23	519	92	447,47	765,17 €	1.756,93 €	26,59 €	1.783,52 €

Titulares:

[redacted]

SEGUNDO.- Aprobar el pago del citado Justiprecio, teniendo en cuenta los importes consignados en la Caja General de Depósitos, así como los intereses legales contraídos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, resultando que por las expropiación realizada en la referida finca resultaría a pagar

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 110

un total de 1.783,52 euros (correspondiendo 1.756,93 euros a la valoración del justiprecio de expropiación, incluido el premio de afección, y 26,59 euros a intereses legales de demora).

En consecuencia, una vez descontadas las cantidades que son objeto de consignación en la Caja General de Depósitos y que se deberán abonar tras la oportuna cancelación de los depósitos realizados a favor de los titulares de las fincas referidas, el importe global a pagar sería de: 1.018,35 euros, conforme a la tabla que se detalla a continuación y que contempla el justiprecio fijado por el Jurado Regional de Valoraciones, el premio de afección, los intereses legales así como el descuento de las cantidades que fueron consignadas en la Caja General de Depósitos y que deberán abonarse a los titulares tras la oportuna cancelación de los depósitos realizados.

Término Municipal de Horche (Guadalajara):

Nº ORDEN	Nº POL.	Nº PAR.	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²)	IMPORTE CONSIG. EN CAJA GEN. DEPÓSITOS	IMPORE JUSTIPRECIO JURADO REG.VAL.	INTERÉS LEGAL	TOTAL GLOBAL A PAGAR	TOTAL DESCONTANDO CONSIGNADO
23	519	92	447,47	765,17 €	1.756,93 €	26,59 €	1.783,52 €	1.018,35 €

Titulares:

[redacted]

Resultando que, el importe a pagar al titular antedicho, descontando las cantidades Consignadas en la Caja General de Depósitos sería: 1.018,35 €, siendo 26,59 euros en concepto de interés legal de demora y 991,76 euros en concepto de valoración de justiprecio. El resto, 765,17 euros, al ser objeto de Consignación, se abonarían tras la firma del correspondiente acta de pago suscrito con dicho tercero afectado y la correspondiente cancelación del depósito realizado en la Caja General de Depósitos.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 110

20.- EXPEDIENTE 1993/2023. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA COMUNIDAD DEL REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA PARA PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS Y DE PROMOCIÓN DEL GEOPARQUE "COMARCA DE MOLINA – ALTO TAJO", DURANTE EL AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación en sesión celebrada el día 9 de mayo de dos mil veintitrés, aprobó el Convenio entre la Diputación Provincial y la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra para promover actividades culturales, educativas, científicas y de promoción del Geoparque "Comarca de Molina-Alto Tajo", durante el año 2023. Dicho convenio fue firmado por las partes el día 19 de mayo de 2023.

2.- En la Clausula Quinta, aparatado 1.a/ se establece que el plazo máximo en el que se deberá presentar de la justificación será hasta el 30 de noviembre de 2023.

3.- Con fecha 17 de noviembre de 2023 la Real Comunidad del Señorío de Molina y su Tierra Diócesis ha solicitado que se amplie el plazo de ejecución del convenio hasta el día 31 de diciembre de 2023 y el de justificación hasta el 28 de febrero de 2024, dada la necesidad de que se ejecuten y computen gastos de personal y sociales vinculados al mismo durante el mes de diciembre de 2023.

4.- Por el Servicio de Cultura se ha instruido Expediente para la tramitación de la citada solicitud en el que se estima que la solicitud de ampliación solicitada puede ser atendida de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el artículo 32, apartado 2, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el núm. 172 del BOP, de 7 de septiembre de 2021; y la Base 47, apartado 4, de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2023.

Por lo que visto el Informe emitido por el Jefe del Servicio de Cultura.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 110

"Aprobar la prórroga solicitada por la Real Comunidad del Señorío de Molina y su Tierra para que se amplie el plazo de ejecución del convenio para promover actividades culturales, educativas, científicas y de promoción del Geoparque "Comarca de Molina-Alto Tajo" en 2023, hasta el día 31 de diciembre de 2023 y el de justificación hasta el 28 de febrero de 2024".

21.- EXPEDIENTE 1374/2023. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A BUDIA (Bº VALDELAGUA) EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y SUS BARRIOS O PEDANÍAS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2023 FINANCIADAS FOCODEM 23.

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación con la subvención concedida al Ayuntamiento de Budia, Barrio Valdelagua, *en la convocatoria de subvenciones destinadas a municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara, para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2023, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM 23),* se registra solicitud de la referida entidad con número 2023-E-RC-15719, de fecha 16 de noviembre de 2023, solicitando la aceptación de la renuncia a la subvención concedida por importe de 4.000 euros

Visto el informe el informe emitido por el Jefe de Servicio de Centros Comarcales con fecha 16 noviembre de 2023 con el siguiente tenor literal:

Antecedentes:

"1.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión de 24 enero de 2023 acordó la aprobación de la "Convocatoria de la Concesión de Subvenciones destinadas a Municipios y sus Barrios o Pedanías y EATIM de la Provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2023, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM)" de la Diputación Provincial de Guadalajara. Esta convocatoria se publicó en el BOP nº20 de fecha 30 de enero de 2023.

2.- Con fecha 27 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de la citada convocatoria, el Ayuntamiento de Budia presentó solicitud en tiempo y forma, para ejecutar inversión en el Barrio de Valdelagua, registro de entrada 2023-E-RE-2092.

3.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 21 de marzo de 2023 acordó la aprobación de la Resolución del Procedimiento de

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 110

Concesión de Subvenciones a Municipios y Barrios o Pedanías y EATIM de la Provincia para realización de actuaciones de inversión durante 2023, Financiadas con Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara. Año 2023. Dicha resolución se publicó en el BOP nº58 de fecha 23 de marzo de 2023, concediendo al Ayuntamiento de Budia, Barrio Valdelagua, la cantidad de 4.000 euros, para la "Pavimentación de entrada".

4.- Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2023, registro de entrada con nº2023-E-RC-15719, el Ayuntamiento de Budia, presentó renuncia a la subvención concedida y justificante de devolución de la cantidad de 2.000€, correspondientes al anticipo del 50% de la subvención concedida.

Fundamentos de derecho

1.- De conformidad con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común, todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2.- En el apartado 3 del mismo artículo se establece que la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que corresponden de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Se constata que el escrito aportado está firmado por el alcalde del municipio.

3.- La administración debe aceptar de pleno la renuncia y declarar concluso el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del mismo artículo."

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Budia (Barrio Valdelagua) al amparo de la "Convocatoria de la Concesión de Subvenciones destinadas a Municipios y sus Barrios o Pedanías y EATIM de la Provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2023, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM)" de la Diputación Provincial de Guadalajara, procediéndose a dar por finalizado el expediente al haberse constatado la devolución correspondiente al anticipo del 50% de la subvención por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar al interesado el acuerdo de la Junta Gobierno, con indicación del régimen de recursos.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 110

22.- EXPEDIENTE 1060/2023. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A COBETA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y SUS BARRIOS O PEDANÍAS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2023 FINANCIADAS FOCODEM 23.

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación con la subvención concedida al Ayuntamiento de Cobeta, *en la convocatoria de subvenciones destinadas a municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara, para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2023, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM 23),* se registra solicitud de la referida entidad con número 2023-E-RE-11939, de fecha 13 de noviembre de 2023, solicitando la aceptación de la renuncia a la subvención concedida por importe de 20.000 euros

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Centros Comarcales con fecha 16 de noviembre de 2023 con el siguiente tenor literal:

"Antecedentes:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión de 24 enero de 2023 acordó la aprobación de la "Convocatoria de la Concesión de Subvenciones destinadas a Municipios y sus Barrios o Pedanías y EATIM de la Provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2023, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM)" de la Diputación Provincial de Guadalajara. Esta convocatoria se publicó en el BOP nº20 de fecha 30 de enero de 2023.

2.- Con fecha 20 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de la citada convocatoria, el Ayuntamiento de Cobeta presentó solicitud en tiempo y forma, registro de entrada 2023-E-RE-1733.

3.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 21 de marzo de 2023 acordó la aprobación de la Resolución del Procedimiento de Concesión de Subvenciones a Municipios y Barrios o Pedanías y EATIM de la Provincia para realización de actuaciones de inversión durante 2023, Financiadas con Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara. Año 2023. Dicha resolución se publicó en el BOP nº58 de fecha 23 de marzo de 2023, concediendo al Ayuntamiento de Cobeta la cantidad de 20.000 euros, para la ejecución de un "Muro de contención".

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 110

4.- Mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2023, registro de entrada con nº2023-E-RE-11939, el Ayuntamiento de Cobeta, presentó renuncia a la subvención concedida y justificante de devolución de la cantidad de 10.000€, correspondientes al anticipo del 50% de la subvención concedida.

Fundamentos de derecho

1.- De conformidad con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común, todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2.- En el apartado 3 del mismo artículo se establece que la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que corresponden de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Se constata que el escrito aportado está firmado por la secretaria – Interventora del municipio.

3.- La administración debe aceptar de pleno la renuncia y declarar concluso el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del mismo artículo."

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Cobeta al amparo de la "Convocatoria de la Concesión de Subvenciones destinadas a Municipios y sus Barrios o Pedanías y EATIM de la Provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2023, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM)" de la Diputación Provincial de Guadalajara, procediéndose a dar por finalizado el expediente al haberse constatado la devolución correspondiente al anticipo del 50% de la subvención por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar al interesado el acuerdo de la Junta Gobierno, con indicación del régimen de recursos.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

[redacted]

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

[redacted]

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veintisiete minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 110